



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.28  
20 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49º período de sesiones  
Tema 5 del programa

LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Sr. Ali Khan, Sra. Attah, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko,  
Sra. Daes, Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sr. Fix Zamudio, Sr. Guissé,  
Sr. Joinet, Sr. Lindgren Alves, Sr. Mehedi, Sr. Park, Sra. Warzazi,  
Sra. McDougall y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1997/... Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Recordando su resolución 1996/21, de 29 de agosto de 1996, sobre la  
aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña,

Subrayando que los derechos humanos de la mujer y la niña son una parte  
inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con satisfacción la resolución 51/65 de la Asamblea General,  
de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea expresó su particular  
preocupación por el problema de la violencia contra las trabajadoras  
migratorias,

Recordando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,  
celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/23), la  
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada

en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13), la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague de 6 al 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20),

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Subrayando que hay que promover la producción y utilización de estadísticas desglosadas por sexo como instrumento fundamental para determinar y supervisar el grado de participación de las mujeres en las esferas económica, política y social, incluidas la educación, la gestión, la formulación de políticas y la adopción de decisiones,

Acojiendo con satisfacción la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, la Sra. Radhika Coomaraswamy, y de la Relatora Especial de la Subcomisión sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, Sra. Halima Embarek Warzazi, y tomando nota con reconocimiento de sus informes, los más recientes de los cuales figuran en los documentos E/CN.4/1997/47 y Add.1 a 4 y E/CN.4/1997/10 y Add.1, respectivamente,

Profundamente preocupada por los constantes informes de abusos y actos de violencia graves cometidos contra mujeres y por el hecho de que algunos grupos de mujeres sean especialmente vulnerables a los actos de discriminación, violencia y abusos basados en la pertenencia al sexo femenino, entre ellos las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios, las

mujeres indígenas, las refugiadas, las trabajadoras migratorias, las mujeres que viven en comunidades rurales, las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las mujeres en situaciones de conflicto armado y las niñas,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y explotación sexual, en particular la trata de mujeres con fines de prostitución, otras formas de comercio sexual, trabajos domésticos y formas serviles de matrimonio, que constituyen violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña y son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana,

Afirmando que todas las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo impuesto por la fuerza son violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Reconociendo que el adelanto de la mujer en el proceso de desarrollo exige que se sigan desarrollando los principios internacionales de igualdad con respecto a las leyes y prácticas relativas a la herencia,

1. Pide que, cuando proceda, en los estudios que se presenten en el futuro a la Subcomisión, se incluyan estadísticas desglosadas por sexo y se examine de qué forma la pertenencia a uno u otro sexo influye en los diversos tipos de abuso a que se somete a la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y el acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufren las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existen en las normas internacionales de protección y las recomendaciones relativas a un determinado sexo para combatir esas violaciones;

2. Insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que reúnan y difundan estadísticas y otros indicadores desglosados por sexo a fin de supervisar el grado de representación y participación de las mujeres en todos los niveles de la vida política, económica y social, prestando especial atención a los efectos de las múltiples barreras a que se enfrentan muchas mujeres, que se hallan en la intersección de la discriminación por motivos de raza, sexo y pobreza;

3. Exhorta a los gobiernos a promover y apoyar la eliminación de los prejuicios en los sistemas educativos a fin de contrarrestar la segregación por motivos de sexo en el mercado laboral, incrementar las posibilidades de empleo de las mujeres y mejorar efectivamente la competencia técnica de las mujeres y ampliar el acceso de éstas a distintas carreras, en particular en la ciencia, las nuevas tecnologías y otros ámbitos de posible expansión del empleo;

4. Exhorta también a los gobiernos a medir y estimar con los mecanismos existentes y otros mecanismos perfeccionados, el trabajo no remunerado de las mujeres, como el trabajo en la agricultura, la producción de alimentos, el trabajo voluntario, el trabajo en empresas familiares, la ordenación de los recursos naturales y el trabajo doméstico, con objeto de evaluar cabalmente las contribuciones económicas de las mujeres;

5. Insta a los gobiernos a que intensifiquen las medidas para garantizar que los derechos económicos y sociales de las mujeres se promuevan y apliquen plenamente gracias a la igualdad de acceso a los recursos económicos, incluida la tierra, los derechos de propiedad y los planes de crédito y ahorro, como las cooperativas y los bancos para mujeres;

6. Insta también a los gobiernos a que adopten medidas para armonizar la legislación nacional y las prácticas consuetudinarias y tradicionales con los principios internacionales de igualdad con respecto al derecho de herencia de las mujeres y las niñas;

7. Insta además a los gobiernos a que, a fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, adopten medidas para aplicar de modo eficaz la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y garanticen la existencia de recursos e indemnizaciones justos y efectivos para las víctimas, teniendo especialmente en cuenta la situación de las mujeres que se enfrentan a un alto riesgo de violencia, como las trabajadoras migrantes, las refugiadas y las mujeres en situaciones de conflicto;

8. Insta a todos los gobiernos a velar por que la protección contra los delitos sexistas se tenga en cuenta en todos los aspectos del estatuto y el reglamento de un Tribunal Penal Internacional que se están negociando, y en particular que se aborden los delitos de violación, violación generalizada o

sistemática, esclavitud sexual, prostitución forzada y otros delitos sexistas en todos los principios, definiciones, normas sobre la prueba y normas de procedimiento de un Tribunal Penal Internacional;

9. Exhorta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sin recurrir a reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de la Convención o incompatibles de algún otro modo con el derecho internacional convencional;

10. Exhorta también a los gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de mujeres y niñas en todas sus formas y condenen y castiguen a todos sus perpetradores, incluidas las personas que actúan bajo autoridad gubernamental y los intermediarios, independientemente de que los delitos hayan sido cometidos en su propio país o en un país extranjero, al mismo tiempo que se vela por que no se penalice a las víctimas de esas prácticas;

11. Exhorta a las instituciones financieras multilaterales a que, al formular políticas de ajuste estructural, tengan en cuenta la necesidad de los países en desarrollo de asignar fondos para asegurar el progreso económico y social de la mujer;

12. Exhorta al Secretario General a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tenga el mismo rango y los mismos recursos que otros órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, así como para fortalecer la coordinación entre esos órganos mediante el intercambio sistemático de información y la convocación en el futuro de mesas redondas dedicadas a estudiar cuestiones de interés común relacionadas con la discriminación sexual;

13. Insta al Secretario General a que, en cooperación con la Oficina de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, adopte las medidas necesarias para fortalecer el puesto de Coordinador de las cuestiones relacionadas con la mujer y asegurar la plena aplicación del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría y, en particular, para cumplir su

objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de dirección y toma de decisiones para el año 2000, como reafirmó la Asamblea General en su resolución 51/67, de 12 de diciembre de 1996;

14. Apoya plenamente la petición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al efecto de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y todos los demás relatores y grupos de trabajo pertinentes, incluidos los expertos de órganos creados en virtud de tratados, sean invitados a participar en las deliberaciones del 42º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los temas de interés crítico relativos a "los derechos humanos de la mujer" y "las niñas";

15. Apoya la decisión adoptada por la Comisión Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones de renovar el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta del período de sesiones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e insta al Grupo de Trabajo a que acelere su examen de la elaboración de un protocolo facultativo;

16. Decide examinar más a fondo las consecuencias de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Subcomisión en esferas como la mujer y la pobreza, el papel de la mujer en el desarrollo mundial y la promoción de los derechos humanos, así como medidas adicionales para combatir la violencia contra la mujer, incluida la trata de mujeres, en su 50º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

-----